

ACUERDO No. 747 DE 2022
(29 de septiembre)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO 571 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2019 A TRAVÉS DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE CONTRATOS AL RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA - CORHUILA
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el literal j) del artículo 13 de los Estatutos de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA, ratificados mediante Resolución 21042 del 2014 del Ministerio de Educación Nacional, es función del Rector autorizar la celebración de contratos para el cumplimiento de los objetivos de la Corporación con sujeción a las cuantías que le fije el Consejo Superior;

Que, en ejercicio de su facultad reglamentaria, el Consejo Superior mediante Acuerdo 571 del 19 de noviembre del 2019, autorizó al Rector para contratar cualquier clase de negocios jurídicos generador de obligaciones, para el cumplimiento de la misión y objetivos de la Corporación Universitaria del Huila hasta por la suma máxima de 300 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes;

Que el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2022, contenida en el Acta N° 414, aprobó modificar el artículo segundo del Acuerdo 571 de 2019 de tal manera que se indique que los negocios jurídicos generador de obligaciones superiores a 300 SMMLV serán aprobadas por el Consejo Superior, toda vez que como se encuentra redactado el 2 artículo del citado acuerdo deja un rango entre 300 SMMLV y 301 SMMLV, lo cual genera una interpretación que parece admisible frente al texto normativo, pero que en realidad es contrario a los postulados establecidos por el Consejo Superior, así como a las necesidades prácticas de la Institución;

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Acuerdo 571 de 2019, el cual quedará así:

"Para contratar cualquier negocio jurídico generador de obligaciones superior a 300 SMMLV se deberá contar con la autorización del Consejo Superior de la Corporación Universitaria del Huila - CORHUILA".




Consejo Superior Acuerdo N° 747 del 29 de septiembre de 2022. Pág. 2



ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los 29 días del mes de septiembre del año 2022.



JAIRO TORO RODRÍGUEZ
Presidente



ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO
Secretaría General